

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del *BOLETIN*, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCION PARTICULAR

EN CÓRDOBA		FUERA de CÓRDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes	6
Trimestre.	12'50	Trimestre.	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905.

ARTICULO 23.—Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo o lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Enero de 1900

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETIN* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.—Conforme con la codición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Directorio Militar

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. El Príncipe de Asturias e Infantas, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta familia.

(«Gaceta» 5 Junio 1925.)

Gobierno Civil

de la

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Circular núm. 2.188

Según me comunica el Alcalde de Encinas Reales, ha aparecido abandonada y sin dueño conocido una marrana de media arroba próximamente, pelo jaro.

Lo que se hace público por medio de la presente a fin de que pueda llegar a conocimiento de su dueño.

Córdoba 3 de Junio de 1925.—El Gobernador civil, *Luis María Cabello Lapiedra*.

Jefatura de Minas

Núm. 2.182

Número 8.612

MINAS

Don Luis Espina y Capo, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Angel Alejo Murillo, vecino de Córdoba. Se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, una instancia fecha 20 de Mayo de 1925, solicitando se le concedan 20 pertenencias de la mina denominada «San Manuel» de mineral plomo, sita en el término de Villanueva de Córdoba y paraje nombrado La Frneda y en terrenos de don Juan Cámara.

Cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 1.º de Junio de 1925, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida una calicata practicada en el terreno de mencionado señor Cámara, de un metro de largo por cincuenta centímetros de ancho, distante unos 200 metros de un pozo que hay a N. E.

Desde dicho punto de partida se medirán al N. 30º O. 100 metros, situándose la 1.ª estaca; de ésta al O. 30º S. 500 y 2.ª; de ésta al S. 30º

N. 1000 y 4.ª; de ésta al N. 30º O. 200 y 5.ª; y de ésta al O. 30º S. 500 a 1.ª; para cerrar el perímetro.

El eje mayor estará en la dirección del filón.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba a 2 de Junio de 1925.—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

Alcaldía Constitucional

DE CÓRDOBA

Núm. 2.211

Edicto

Encontradas sin dueño conocido una potra de dos años castaña, oscura, pelos blancos en la frente, y uua muleta parda clara de treinta meses ambas con el hierro del Fénix Agrícola en la nalga izquierda y constituidas en depósito en la finca denominada «Trapero» de este término municipal donde se aparecieron, se anuncia al público con el fin de que puedan ser reclamadas por sus respec-

tivos dueños, quienes deberán presentarse en el Negociado respectivo de la Secretaría municipal donde se les enterará de los requisitos que deban cumplir para recoger dichos semcivientes.

Córdoba cuatro de Junio de mil novecientos veinte y cinco.—El Alcalde, José Cruz Conde.

Sección Administrativa de 1.ª Enseñanza

DE CÓRDOBA

Num. 2.210

ANUNCIO

Esta Sección en uso de las atribuciones que le concede el Estatuto vigente del Magisterio y a virtud de la Real orden de 9 de Abril de 1924, con fecha de hoy se ha servido hacer el siguiente, nombramiento de Maestra interina.

Doña Josefa Valbuena Pideda, para el cargo de Maestra interina de la escuela nacional mixta de El Higueral (Iznájar).

Lo que se hace público por este medio a los efectos del plazo de posesión, de los interesados de referencia.

Córdoba 4 de Junio de 1925.—El Jefe de la Sección, Vicente Narbona.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

De Gobernación

Núm. 2.229

REAL ORDEN CIRCULAR

Ante las numerosas consultas que se hacen con relación a los haberes de Secretarios de Ayuntamiento...

En su virtud, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Con arreglo a lo establecido en el artículo 41 del Reglamento de Empleados municipales...

En los Ayuntamientos que se encuentren en ese caso, los Secretarios no podrán percibir mientras la agrupación no selleve a efecto...

2.º Cuando a virtud de una agrupación forzosa cesen uno o más Secretarios, el haber que como excedentes forzosos les asigna la cuarta disposición transitoria...

3.º Los Gobernadores civiles que hubieran redactado proyectos de agrupaciones forzosas de los Ayuntamientos de su provincia...

Los Gobernadores civiles, con informe de la Comisión provincial permanente y audiencia siempre de los Ayuntamientos interesados...

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1925.

de a V. S. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1925.

El Subsecretario encargado del despacho, P. D., CALVO SOTELO

Señor Gobernador civil de... («Gaceta» 3 Junio 1925).

De Guerra

Núm. 2.230

Excmo. Sr.: En vista de la contradicción existente entre los preceptos del párrafo tercero del artículo 230 del vigente Reglamento de Reclutamiento...

S. M. el Rey (q. D. g.), a fin de armonizar ambos preceptos, se ha servido disponer que el segundo párrafo del referido artículo 301 se entienda redactado en la siguiente forma:

«El pago de las estancias será abonado por el presupuesto del Ministerio de la Guerra en el caso de confirmarse la inutilidad para el trabajo, y por los interesados, en caso contrario, a no ser que fueran insolventes, en cuyo caso se abonarán siempre por el referido presupuesto.»

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1925.

El General encargado del despacho, DUQUE DE TETUAN

Señor... («Gaceta» 4 Junio 1925)

Alcaldía constitucional de Baena

Núm. 2.220

EDICTO

Desde el día siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el que haga veinte inclusive del primero y durante las horas de diez a las trece, se admitirán en la Secretaría de este Ilustre Ayuntamiento...

El depósito previo para hacer postura, será del cinco por ciento del tipo fijado que asciende a quinientas

sesenta y ocho pesetas cinco céntimos.

La fianza definitiva será el veinte por ciento del importe del remate que deberá constituirse en metálico o papel de la Deuda al precio de su cotización en el día en que se preste.

El pago será por meses adelantados antes del quince de cada uno de ellos.

La apertura de pliegos tendrá lugar en el Salón de actos de la Casa Capitular a las once horas del día que haga veinte y uno a contar desde el siguiente al de la inserción...

No se admitirán proposiciones que no cubran el tipo, de presentarse alguna será desechada, quedando el depósito a favor de la Corporación.

Para el bastanteo de poderes en su caso están designados los señores letrados don Ramón Bujalance Frias y don José Bujalance Santaella.

El pliego de condiciones se encuentra de manifiesto al público durante las horas de oficina en la Secretaría del Ayuntamiento y las proposiciones se ajustarán al modelo que se indica a continuación.

Baena cuatro Junio de mil novecientos veinte y cinco.—El Alcalde, José Rojano.

Modelo de proposición

(Papel de Pesetas)

Don con cédula personal que adjunta, y resguardo de depósito provisional que acompaña por separado para tomar parte en la subasta, hace postura para el arriendo del derecho o tasa sobre Puestos Públicos y Venta en ambulancia durante el año mil novecientos veinte y cinco veinte y seis por cantidad de pesetas (en letra) y declarada que conoce el pliego de condiciones que acepta y cumplirá.

(Fecha y firma)

EN EL SOBRE SE PONDRÁ:

«Pliego para optar al arriendo del derecho o tasa sobre Puestos Públicos y Venta en ambulancia.»

AYUNTAMIENTOS

BÉLMEZ

Núm. 2.216

Edicto

Aprobadas por el Ayuntamiento pleno las ordenanzas formadas para

la exacción de los derechos y tasas sobre Guardería Rural, Ocupación de la vía pública con puestos, tiendas y barracas, Servicios de Matadero y de Cementerios, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Corporación durante las horas de oficina...

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bélmez a 1.º de Junio de 1.925.—El Alcalde, Antonio Hidalgo.

ESPIEL

Núm. 2.218

Don Guillermo Blanco Audérica, Alcalde Constitucional de esta Villa.

Hago saber que establecidas por el Ayuntamiento Pleno de mi presidencia para el ejercicio económico de 1925-26 las exacciones municipales que se mencionan a continuación y formadas y aprobadas las correspondientes Ordenanzas, quedan estas expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para que durante dicho plazo sean examinadas y puedan formularse contra ellas, ante la Comisión permanente las reclamaciones que sean pertinentes.

EXACCIONES

- Sobre prestación de servicios Certificaciones que expida la Administración municipal. Mataderos. Cementerios. Sobre aprovechamientos especiales. Rodaje o arrastre. Desagüe de canalones. Puestos públicos.

IMPOSICIONES

- 20 por 100 sobre la Cuota del Tesoro de la riqueza Urbana. 20 por 100 sobre la Cuota del Tesoro de la Contribución Industrial. Cédulas personales. Recargo sobre la Contribución Industrial y de Comercio. Recargo sobre el Impuesto de alumbrado. Casinos y Circulos de Recreo. Arbitrio sobre el consumo de bebidas. Idem sobre el consumo de carnes. Repartimiento general. Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento general. Espiel a 30 de Mayo de 1.925.—El Alcalde, Guillermo Blanco Audérica.

BÉLMEZ

Núm. 2.217

Edicto

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal Ordinario para el ejercicio económico de 1925 a 26 estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días durante cuyo plazo y quince días más podrán los vecinos presentar contra

el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Bémez a 1.º de Junio de 1.925.—El Alcalde, Antonio Hidalgo.

ALMODOVAR DEL RIO

Núm. 2.212

Don Antonio Espín López, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que el Ayuntamiento Pleno de mi presidencia en sesión celebrada el día cuatro de Mayo último a tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, ha procedido a la designación de los vocales natos de las Comisiones de evaluación del Repartimiento resultando corresponder a los señores siguientes:

POR LA PARTE REAL

Don Antonio García Pedrajas.
Don Joaquín Natera Junquera.
Doña Pilar Trillo Barbero.
Don Gaspar Aceña Giménez.

POR LA PARTE PERSONAL

Don Tadeo Millán Moreno.
Don Antonio Natera Junquera.
Don José Prieto Natera.
Don Cristóbal Cañero Ponce.

También y en cumplimiento de expresado artículo procedió a la formación de las relaciones de contribuyentes de la parte Real del Repartimiento quedando expuestas al público.

Así mismo quedan expuestos al público los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica en conocimiento general y a los efectos de reclamación que precisamente deberán formularse en su caso en el plazo de siete días hábiles ante esta Alcaldía.

Almodóvar del Río a 3 de Junio de 1925.—El Alcalde, Antonio Espín.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 2.213

EDICTO

Don Gabriel Murillo Torrico, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que debiendo procederse por la Comisión de evaluación y por la Junta general, oportunamente nombradas, a la estimación de utilidades que han de servir de base a los efectos de la tributación en el repartimiento establecido por el Estatuto Municipal vigente, por el presente se recuerda a todas las personas sujetas a contribuir a sus representantes legales, de conformidad con los artículos 478 del referido Estatuto y el 2.º de la Ordenanza del repartimiento, la obligación en que se hallan de presentar hasta el ocho del corriente mes en las Oficinas municipales, o bien a los Agentes de mi Autoridad, las relaciones juradas de sus utilidades, cuyas hojas declaratorias se facilitan en este Ayuntamiento a quienes lo deseen.

Del propio modo se hace público

la obligación en que se halla todo residente en este término municipal, de atender los requerimientos que con respecto a la obtención de sus utilidades o rendimientos propios o ajenos les hagan las Comisiones de evaluación y Junta general del repartimiento pues de lo contrario incurrirán en las responsabilidades consiguientes, de conformidad con lo prevenido en el artículo 505 del propio Estatuto municipal.

Hinojosa del Duque a tres de Junio de 1925.—El Alcalde Gabriel Murillo.

BAENA

Núm. 2.209

EDICTO

Habiendo participado el cabo de la Guardia civil de este puesto que el día veinte y nueve del pasado Mayo, fué encontrada en la finca denominada «Alarcones» de este término, una mula de siete años, castaña, de marca, sin hierro, señas particulares pelos blancos en los costillares, y en el lado interno nalga derecha un lunar negro.

Se anuncia su hallazgo, con el fin de que pueda ser reclamada por su dueño en el término y forma que dispone el Reglamento de reses mostrencas.

Baena a tres de Junio de mil novecientos veinte y cinco.—El Alcalde, José Rojano.

ALCARACEJOS

Núm. 2.215

EDICTO

Don Ildefonso Rodríguez Blanco, Alcalde de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por el Ayuntamiento pleno de esta población el expediente de transferencia de crédito del capítulo 12 artículo único a varios capítulos del presupuesto ordinario del corriente ejercicio, se expone al público para que en el plazo de quince días contados desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL puedan formularse reclamaciones ante el mismo Ayuntamiento.

Alcaracejos 3 de Junio de 1925.—Ildefonso Rodríguez.

RUTE

Núm. 2.222

Don Manuel Ecija Villén, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que aceptada por la Comisión permanente ha sido aprobada por el pleno de esta Corporación municipal en sesión de hoy, la siguiente

Transferencia de créditos

Del artículo 1.º capítulo 1.º, 1.500 pesetas.

Del artículo 3.º capítulo 9.º, 2.000 pesetas.

Del artículo 19 capítulo 9.º, 2.000 pesetas.

Total, 5.500 pesetas.

Del artículo 3.º capítulo 5.º, 2.500 pesetas.

Del artículo 2.º capítulo 10, 3.000 pesetas.

Total, 5.500 pesetas.

Lo que se publica a los efectos del artículo 12 del Reglamento de 23 de Agosto último, quedando el respectivo expediente de manifiesto en esta Secretaría municipal por plazo de quince días para oír reclamaciones.

Rute 3 de Junio de 1925.—Manuel Ecija.

VILLANUEVA DEL DUQUE

Núm. 2.186

Don Vicente Laguna Vallejo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que en sesión celebrada en el día de la fecha por el Ayuntamiento pleno de mi presidencia, ha sido aprobada la transferencia de crédito del capítulo 6.º artículo 4.º al capítulo 6.º artículo 7.º del vigente presupuesto de gastos, propuesto por la Comisión permanente, cuyo expediente queda expuesto al público por término de quince días, a contar desde esta fecha en la Secretaría municipal.

Villanueva del Duque a 2 de Junio de 1925.—V. Laguna.

ESPIEL

Núm. 2.219

EDICTO

Don Guillermo Blanco Audérica, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto formado para el próximo ejercicio económico de 1.925-26, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 300 de dicho Cuerpo legal, y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1.924.

Espiel a 3 de Junio de 1.925.—El Alcalde, Guillermo Blanco.

BUJALANCE

Núm. 8.918

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente de este Ilustre Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de Julio último, y que forma el Secretario que suscribe, con arreglo al párrafo 5.º del artículo 227 del vigente Estatuto Municipal.

MES DE JULIO

Sesión ordinaria del día 3

Presidencia del señor Alcalde accidental don Teodoro Ibáñez Simón.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Autorizar a don Rafael Leña Mellado, para que abra un claro de puerta en la casa de su propiedad número 5 de la calle Zarcos.

Asimismo autorizar a Ana María Belorado Pareja, para modificar el claro de puerta de la casa de su propiedad calle Carmen, número 13, de esta población.

Que pasen a informe de la Comisión de Hacienda las cuentas de los Arbitrios Municipales y del Hospital de San Juan de Dios de esta Ciudad, del mes anterior.

Aprobar la distribución de fondos formada para el mes actual.

Adquirir los útiles e instrumentos que se consideren necesarios para la numeración y precintos de las tablas para los vehículos de tracción animal.

Autorizar a Manuel Relayo Rojas, para que abra un claro de puerta en la casa de su propiedad, número 18 de la calle Tinte.

Hacer las obras que se consideren necesarias en el pago público nombrado del Coro.

PÓSITO

Se acordó conceder de los fondos del Establecimiento los préstamos que en el acta se relacionan, y se dió cuenta de los ingresos habidos en la caja del mismo desde la última sesión.

Sesión ordinaria del día 10

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Zurita Vera.

Después de aprobarse el acta de la sesión anterior, se acordó:

Nombrar voz pública a Ramón Zamorano López, por haber renunciado dicho cargo Antonio Palacios Vinos.

Y exponer al público, por diez días, el repartimiento de Guardería Rural.

Sesión ordinaria del día 17

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Zurita Vera.

Una vez aprobada el acta de la sesión anterior, se acordó:

Aceptar la nueva distribución de servicios, entre los Negociados de estas Oficinas, propuesta por el Señor Secretario.

Aprobar el padrón de carruajes de lujo formado para el presente año económico.

Conceder una subvención de 125 pesetas anuales a la Sociedad Deportiva «Bujalance F. C.».

Y dar cuenta de una Circular de la Dirección General de Administración, que publica la «Gaceta» del 26 del mes anterior, por la cual se invita a los Ayuntamientos para que sus Comisiones Permanentes emitan informe sobre las cargas que por servicios propios de la Administración Central pesan actualmente sobre los Municipios y que deben pasar a ser de cuenta del Estado acordándose emitir el informe que se ordena.

POSITO

Se acordó conceder de los fondos del Establecimiento los préstamos que en el acta se relacionan y se dió cuenta de los ingresos habidos en la caja de mismo desde la última sesión.

Sesión ordinaria del día 24.

Presidencia del Señor Alcalde accidental don Teodoro Ibáñez Simón.

Después de aprobarse el acta de la sesión anterior se acordó:

Designar al oficial de esta Secretaría Don José Moreno Velasco, para que

con el caracter de comisionado de este Ayuntamiento, concurra el primero de Agosto próximo a la Zona de Montoro, donde tendrá lugar el ingreso en caja de los mozos del actual reemplazo.

Gratificar a los auxiliares de esta Secretaría con 15 pesetas a cada uno por los trabajos extraordinarios prestados en el reparto y recogida de los boletines para la formación del Censo Electoral.

Y aprobar las cuentas del Hospital de San Juan de Dios y de los arbitrios municipales, correspondientes al mes anterior.

Sesión ordinaria del día 31.

Presidencia del Señor Alcalde Don Antonio Zurita Vera.

Aprobada el acta de la anterior se tomaron los siguientes acuerdos:

Autorizar a Cristóbal Adamuz Borego, para reedificar la casa número 28 de la calle Valverde de esta Ciudad.

Asimismo autorizó al Presidente de la Sociedad de Oficios varios, «La Armonía» para que modifique el muro de fachada de la casa número 3, calle Logueros, de esta ciudad, propia de dicha Sociedad.

Igualmente autoriza a Luis Gómez Calzado, para que modifique el muro de fachada de la casa de su propiedad número 9, de la calle Carmen, de esta ciudad.

Que por el Señor Alcalde se transmita al Interventor Municipal, el diseño de la Comisión, de que se liquide lo antes posible el Presupuesto que rigió el 30 de Junio último en que terminó el ejercicio.

Autorizar a Idefonso Cantarero Vallejo, para que modifique el muro de fachada de su casa número 2, de la calle Santa Cruz Baja.

Y adquirir una romana del nuevo sistema para el servicio del Matadero Público de esta Ciudad.

POSITO

Se acordó conceder de los fondos del Establecimiento los préstamos que en el acta se detallan y se dió cuenta de los ingresos habidos en la caja del mismo desde la última sesión.

Bujalance 11 de Octubre de 1924.—Francisco Melero.

El precedente extracto de acuerdos, ha sido aprobado por la Comisión Permanente en la sesión ordinaria celebrada con fecha de ayer.

Bujalance 17 de Octubre de 1924.—El Secretario, Francisco Melero.—V. B.º: El Alcalde, Teodoro Ibáñez.

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 2.192

Edicto

Don Luis de la Concha Moreno, Juez

de primera Instancia del Distrito de la Derecha de esta Capital.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de las caballerías que al final se reseñarán, que el día veinte y ocho de los corrientes, fueron sustraídas a don Francisco Serrano y don Fernando Crespo, vecinos de Fernán-Núñez, del sitio cortijo «Estebanías Altas», de este partido; y a la captura y conducción, a ésta cárcel como detenido, del autor o autores del hecho, y las caballerías de ser encontradas las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 31 de Mayo de mil novecientos veinte y cinco.—El Juez, Luis de la Concha Moreno.—El Secretario Licenciado, Pedro Fernández Pintado.

RESEÑA

Un caballo, castaño claro, calzado de los posteriores, de cinco años, raza Española, alzada mediana y en la nalga derecha, F. S. enlazadas.

Una burra, rucia oscura, de unos ocho años y medio, igual hierro y sitio.

Rucha de cuatro años, rucia oscura, igual hierro y sitio.

Otra de la misma edad, algo mas clara, con igual hierro.

Un rucho de un año, rucio claro, careto, vientre blanco, igual hierro.

Una rucha de un año, rucia oscura.

Un rucho, rucio claro, de un año.

Y un muleto, de un año, par-duzco.

MONTORO

Núm. 2.224

Don Salvador Higuera Sabater, Juez de Instrucción de esta Ciudad y su Partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de policía judicial de la Nación procedan a la busca de las caballerías que al final se reseñarán sustraídas en la noche del uno al dos de Junio actual, de la finca Risquillo, de este término, al vecino de esta ciudad, don Bartolomé Vacas Fresco, cuyos semovientes de ser habidos, sean puestos a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores, según tengo acordado en el sumario número noventa y cuatro de mil novecientos veinte y cinco.

Dado en Montoro a cuatro de Junio de mil novecientos veinte y cinco.—El Juez, Salvador Higuera Sabater.—El Secretario, Mariano López.

Reseña de lo sustraído

Un mulo capón de cinco años, de 1'46 centímetros de alzada, castaño oscuro, raza Española, carirojo y braqui-bragado; y

Otro mulo de seis años, de 1'51

centímetros de alzada, castaño claro, raza Española, raya crucial, cebrado de las cuatro y accidentales en costillares y ambos con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola letra V. número 10 en el muslo izquierdo.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 2.232

Cédula de emplazamiento

En los autos de juicio de mayor cuantía que se tramita en este Juzgado de primera instancia, promovidos por el Procurador don Enrique Cuadrado Gómez en nombre de don Pablo Marín Pino Díaz, contra doña Paula Torralba Ajenjo y sus hijos Juan Manuel, Teodoro, Juana y Juan José Torralba Ajenjo para que se obligue a estos a otorgar escritura de cancelación de préstamo hipotecario importantes quince mil pesetas, hechos por don Juan Manuel Pedrazas a don Joaquín Salguero, por providencia de esta fecha se ha acordado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo quinientos veinte y ocho de la ley de Enjuiciamiento civil hacer un segundo llamamiento a los demandados citados por edictos, por no haber comparecido a virtud del primero, para que lo verifiquen dentro del término de cinco días.

Y en virtud al ignorado paradero de los demandados doña Juana y don José Torralba Ajenjo, se emplaza a estos por segunda vez por medio de la presente para que dentro del expresado término de cinco días que empezará a contarse desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia comparezca en este Juzgado personándose en forma en los citados autos con la prevención de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Fuente Obejuna veinte y seis de Mayo de mil novecientos veinticinco.—El Secretario Judicial, Rafael Lage.

POSADAS

Núm. 2.126

Don Miguel Llamas Rosales, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto Civiles como Militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado al vecino de La Carlota, Manuel Guerrero Aguilar, la noche del día veinte y dos al veinte y tres de Mayo último, de la zahurda existente en la finca «El Coto», del término, de Guadalcazar, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número setenta y cuatro de mil novecientos veinte y cinco.

Dado en Posadas a dos de Junio de mil novecientos veinte y cinco.—El Juez, Miguel Llamas Rosales.—

El Secretario Judicial, P. H.: Juan Galán.

Señas de las caballerías

Cinco cerdos de unos cinco meses de edad, con dos arrobas de peso cada uno aproximadamente, pelos negros, con la oreja derecha mosca atrás, y en la izquierda despuntada y mosca también por delante.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes con derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación de anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.227

CADENA Fernando Manuel; de cuarenta y cuatro a cuarenta y seis años, soltero, jornalero, hijo de Manuel y Dolores, natural y vecino de Ecija; comparecerá en término de quince días, ante el Juzgado de Instrucción de Fuente Obejuna, para hacerle entrega de la jaca que le fué intervenida en veinte y tres de Enero de mil novecientos veinte, por lo que se siguió causa con el número siete de dicho año.

Fuente Obejuna a cuatro de Junio de mil novecientos veinte y cinco.—El Secretario, Rafael Lage.

Núm. 2.203

GARCÍA GUERRERO Juan (a) Matamoros, cuyo último domicilio lo tuvo en Montoro, comparecerá en este Juzgado dentro de quinto día de la inserción de la presente cédula al objeto de recibirle declaración en sumario once de mil novecientos veinte y cinco, sobre hurto, apercibido que de no hacerlo, la orden de citación se convertirá en orden de detención.

Bujalance primero de Junio de mil novecientos veinte y cinco.—El Secretario, Luis Maestre.

IMP. PROVINCIAL.—(Casa de Socorro-Hospital)